



FIRMADO POR

Secretaría Accidental  
Natividad Corti Camarasa  
16/09/2024



Ayuntamiento de  
**Binéfar**

NIF: P2208300J

**Urbanismo**

Expediente 1343927Q

## **INFORME DE SECRETARÍA SOBRE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.**

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Constan en el expediente de contratación, emitidos por el Coordinador de Deportes Luis Udina Balaguer, los siguientes informes de fecha 11 de julio de 2024: sobre la necesidad e idoneidad del contrato, sobre insuficiencia o falta de adecuación de los medios propios, sobre justificación del precio del contrato (modificado en fecha 10 de septiembre); y emitidos en fecha 15 de julio de 2024 informes sobre los criterios de adjudicación del contrato y sobre las condiciones especiales del contrato.

SEGUNDO. Consta que en fecha 11 de julio de 2024, por la Concejala Delegada de Cultura y Deportes, Beatriz Olivan Romeu, se propuso la incoación del procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Binéfar.

TERCERO. Consta emitido por la Intervención Municipal certificado sobre el importe al que asciende el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2024.

CUARTO. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en fecha, 25 de julio de 2024, se incoa procedimiento para la contratación del mencionado servicio.

QUINTO. Se ha incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 11/2023 de 30 de agosto de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADTC VYR3 ZUV7 N4LU

**Informe secretaria - SEFYCU 5266903**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Secretaría Accidental  
Natividad Corti Camarasa  
16/09/2024



Ayuntamiento de  
**Binéfar**

NIF: P2208300J

**Urbanismo**

Expediente 1343927Q

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **INFORME**

PRIMERO. Se plantea la contratación del servicio de “mantenimiento de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Binéfar”.

**Se trata de un contrato de servicios**, encajando sus prestaciones en el concepto que de los mismos aporta el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

*“Son contratos de servicio aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquéllos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio cierto”.*

SEGUNDO. - **El valor estimado de este contrato se fija en 2.069.060,88 euros.**

TERCERO. El importe de licitación resulta ser 962.353,90 euros sin IVA, ascendiendo el IVA a 202.094,32 euros, resultando un importe total de 1.164.448,22 euros.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 131.2 LCSP la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En el **procedimiento abierto**, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Y en concreto, el procedimiento propuesto es el recogido en los artículos 156, 157 y 158 LCSP.

CUARTO. Para la valoración de las proposiciones, determinación de la oferta económicamente más ventajosa y selección del adjudicatario, se han determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares **varios criterios de adjudicación**, todos ellos valorables mediante la mera aplicación de fórmulas, no existiendo ninguno que dependa de un juicio de valor.

Estos criterios encajan en el supuesto previsto para los contratos de servicios por el artículo 145.3. g) LCSP.

Dentro de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha incluido el establecimiento de mejoras, cuyo concepto viene definido el artículo 145.7 LCSP como las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de aquellas prestaciones, ni del objeto del contrato.

QUINTO. Se ha redactado **el pliego de cláusulas administrativas particulares** que ha de regir la contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 LCSP.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADTC VYR3 ZUV7 N4LU

**Informe secretaria - SEFYCU 5266903**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

Secretaría Accidental  
Natividad Corti Camarasa  
16/09/2024



Ayuntamiento de  
**Binéfar**

NIF: P2208300J

**Urbanismo**

Expediente 1343927Q

El contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares se adecua a lo dispuesto en el citado artículo 122 y en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se ha redactado el **pliego de prescripciones técnicas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 LCSP.

SEXTO. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 LCSP, aunque se ha determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia profesional y técnica, se ha señalado que es posible la acreditación de las solvencias mínimas exigidas mediante la clasificación empresarial del licitador (*Grupo U, Subgrupo 1 Servicios de limpieza, Categoría 3 -valor medio anual superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros-*).

SÉPTIMO. - El artículo 117 LCSP establece la aprobación del expediente por el órgano de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. La resolución de aprobación del expediente de contratación implicará también la aprobación del gasto.

En el procedimiento de contratación de este servicio se está aplicando lo dispuesto en el artículo 117.2 LCSP, de forma que pueda ultimarse la adjudicación y formalización del contrato aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, con la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato (**tramitación anticipada**), conforme la disposición adicional tercera LCSP.

OCTAVO. Se trata de un **contrato sujeto a regulación armonizada**, por superar el umbral fijado por el artículo 22.1.b) LCSP.

NOVENO. Igualmente se trata de un **contrato susceptible de recurso especial**, al que se refiere el artículo 44 LCSP, superando a estos efectos el umbral determinado en el apartado 1.a) de dicho artículo.

DÉCIMO. Respecto al **órgano competente** para este contrato, es el **Pleno** de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 1º, LCSP, por superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Ayuntamiento (el 10% de los recursos ordinarios asciende actualmente a 1.033.697,97 euros.)

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente la contratación del servicio de "mantenimiento de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Binéfar", así como el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Binéfar, a fecha de la firma electrónica.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADTC VYR3 ZUV7 N4LU

**Informe secretaria - SEFYCU 5266903**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3